



NOVEDADES NACIONALES

DISPOSICIÓN (AFIP) 103/2013

Convenios para evitar la doble imposición internacional. Certificados de residencia fiscal o de tributación. Se reemplaza la nómina de funcionarios autorizados a suscribirlos

Se reemplaza la nómina de funcionarios que se encuentran autorizados -en el marco de la Disp. (AFIP) 345/2007- a suscribir los certificados de residencia fiscal o de tributación, que sean solicitados al amparo de los distintos convenios celebrados por la República Argentina, para evitar la doble imposición internacional.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3478

Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Nuevo programa aplicativo a utilizar a partir del 19/4/2013

Se aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas” Versión 12.0, el cual deberán utilizar las sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial -RG (AFIP) 3077- a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias y de la confección de la respectiva declaración jurada que se realice a partir del 19/4/2013, independientemente de que se trate de declaraciones juradas originales o rectificativas.

Señalamos que la nueva versión del programa aplicativo incorpora, entre otras modificaciones, los códigos de regímenes de retención por ventas de divisas para pagos en el exterior o cuando hayan sido utilizadas tarjetas de crédito y/o débito; nuevos campos en la pantalla de ajustes para aquellos sujetos que utilizan las NIIF; y mayor grado de detalle cuando se obtienen resultados de fuente extranjera por venta de acciones o por instrumentos financieros derivados.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3479

Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Destinaciones de exportación para consumo. Nuevas disposiciones complementarias para garantías aduaneras

Se establecen nuevas disposiciones aplicables a la instrumentación de garantías aduaneras para destinaciones de exportación para consumo.

En tal sentido, destacamos que los exportadores deberán observar un estricto cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, impositivas y de los recursos de la seguridad social, y que el instrumento de garantía tendrá un plazo de vigencia de 15 días corridos a partir del día siguiente al del libramiento de la mercadería.



CONVENIO MULTILATERAL

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 3/2013

Ingresos brutos. Régimen de Percepción en Operaciones de Importación (SIRPEI). Alícuota aplicable

Se fija, a partir del 1/5/2013, en 2,5% la alícuota de percepción a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos en el Régimen de Percepción en Operaciones de Importación (SIRPEI) para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Esta misma alícuota de percepción se aplicará a los contribuyentes locales del impuesto de cada jurisdicción, siempre que no se haya establecido una alícuota diferente.



NOVEDADES PROVINCIALES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 12/2013

Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/12/2011

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece, hasta el 31/7/2013, un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y automotores, vencidas o devengadas al 31/12/2011 que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en etapa fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Entre sus características más importantes, destacamos:

- El acogimiento podrá realizarse personalmente en las oficinas de ARBA, telefónicamente o a través del sitio web www.arba.gov.ar.

- Las modalidades de pago son al contado o en hasta 96 cuotas.

- El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 120 para deudas del impuesto inmobiliario o a los automotores, de \$ 240 para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos y de \$ 10.000 en el caso de modalidad especial de pago.

- Vencimientos:

* Pago al contado: 15 días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento.

* Anticipo para el pago en cuotas: a los 5 días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento.

* Pagos restantes: vencen en forma mensual y consecutiva el día 10 de cada mes o inmediato posterior hábil.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 11/2013

Ingresos brutos. Sellos. Régimen de facilidades de pago para agentes de recaudación

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece, hasta el 31/7/2013, un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, correspondientes a los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas. Entre sus características más importantes, destacamos:



- Se podrán incluir gravámenes que se hayan omitido retener y/o percibir, devengados al 31/12/2011, deudas provenientes de regímenes de regularización por retenciones y/o percepciones no efectuadas posteriores al 1/1/2000 y caducos al 31/12/2012, y los intereses correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y depositadas fuera de término.

- Las modalidades de pago son al contado o en cuotas.

- El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 750 salvo la modalidad especial de pago, en cuyo caso el importe mínimo no podrá ser inferior a \$ 10.000.

- Vencimientos:

* Pago al contado en un solo pago: 15 días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento.

* Anticipo en los planes de pago en cuotas: a los 5 días hábiles contados desde la fecha de formalización del acogimiento.

* Pagos restantes: vencen en forma mensual y consecutiva el día 10 de cada mes o inmediato posterior hábil.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 9/2013

Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/12/2012. Agentes de recaudación por ingresos brutos y sellos

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece, hasta el 31/7/2013, un régimen de regularización de deudas de los impuestos inmobiliario, a los automotores, sobre los ingresos brutos y de sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, como asimismo para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas.

Entre sus características más importantes, destacamos:

- Podrán incluirse: las deudas de impuestos inmobiliario, a los automotores, sobre los ingresos brutos y de sellos vencidas o devengadas entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012 y deudas de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y sellos correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas devengadas entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012.

- Las modalidades de pago son al contado en un solo pago o hasta 6 cuotas.

- La caducidad se producirá por la falta de pago, en el caso de la modalidad al contado, al vencimiento del plazo fijado para dicho pago, o en el caso de pago en cuotas, cuando exista una cuota impaga a los 45 días corridos del vencimiento previsto para dicha cuota.



RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 10/2013

Ingresos brutos. Sellos. Deudas que se encuentren en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión en sede administrativa

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece, hasta el 31/7/2013, un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas. Destacamos que se prevé una bonificación sobre el importe de las cuotas del plan, la cual dependerá de la etapa en que se encuentre la deuda por la que se realiza el acogimiento al régimen

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 8/2013

Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización por deudas en instancia de ejecución judicial

Se establece un régimen de facilidades de pago del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores que se encuentren en instancia de ejecución judicial, el cual se extiende hasta el 31/7/2013. Entre sus principales características, se destacan:

- El importe de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 120, en el caso de deudas de impuesto inmobiliario y automotores, ni inferior a \$ 240, en el caso del impuesto sobre los ingresos brutos y sellos.

- Las modalidades de pago son al contado en un solo pago o en hasta 96 cuotas con ciertas limitaciones.

- Vencimientos:

* Pago al contado en un solo pago: 15 días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento.

* Anticipo del 5% para el pago en cuotas: a los 5 días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento.

* Pagos restantes: vencen en forma mensual y consecutiva el día 10 de cada mes o el día inmediato posterior hábil.



SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 5/2013

Régimen de regularización tributaria. Pago al contado. Reducción de intereses y multas. Fecha tope. Cronograma para generar y solicitar liquidaciones de deudas

Se establece como fecha tope el 3/5/2013 para obtener una quita del 100% de intereses y multas, en el caso del impuesto inmobiliario urbano y el impuesto sobre los ingresos brutos. Asimismo, se modifica el cronograma para generar y solicitar las liquidaciones del pago al contado o formalizar el plan de pago, agregándose un nuevo período que va desde el 9/4/2013 al 2/5/2013, con vencimiento el 3/5/2013.

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 7/2013

Ingresos brutos. Exención. Establecimientos privados dedicados a la atención, habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad. Requisitos

Se establecen los requisitos que deberán cumplir los establecimientos privados dedicados exclusivamente a la atención, habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad a fin de gozar de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -Art. 185, inc. y') del Código Fiscal Provincial-

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 9/2013

Sellos. Valor mínimo de los inmuebles a los fines de la liquidación del impuesto

Se establece que, a los fines de la liquidación del impuesto de sellos, el valor mínimo de los inmuebles será el doble del avalúo fiscal vigente, salvo en los supuestos de autodeclaración, en cuyo caso el avalúo será igual al valor autodeclarado.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 10/2013

Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Contribuyentes locales. Incorporación de actividades

Se incorporan nuevos códigos de actividad sujetos al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias aplicable a los contribuyentes locales de la Provincia de Mendoza -RG (DGR Mendoza) 24/2012-.Las presentes incorporaciones serán de aplicación a partir del 2/5/2013



ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 102/2013

Procedimiento. Incumplimiento de los deberes formales. Multa por omisión de pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta. Resolución determinativa. Incremento

Se establece que la multa por omisión de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, en el caso en que lo adeudado no fuera cancelado o regularizado con anterioridad al dictado de la resolución determinativa o sancionatoria, será sancionada en un 70% del gravamen dejado de pagar, que se incrementará al 100% cuando la obligación omitida surja del procedimiento administrativo practicado por la Dirección de Fiscalización Tributaria de la Administración Tributaria.

TUCUMAN

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 22/2013

Regímenes de facilidades de pagos. Posibilidades de regularizar planes caducos. Prórroga

Se prorroga al 30/4/2013 la fecha límite hasta la cual se debe ingresar la totalidad de los pagos vencidos al mes de marzo de 2013, más los intereses correspondientes, para regularizar los regímenes de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8380 y 8520- que hubiesen incurrido en alguna de las causales de caducidad.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 21/2013

Ingresos brutos. Profesionales universitarios. Regímenes de retención. Organismos y reparticiones del estado. Comunas rurales provinciales. Adecuaciones

Se adecua el régimen de retención de organismos y reparticiones del Estado -RG (DGR Tucumán) 54/2001- y el de las comunas rurales provinciales -RG (DGR Tucumán) 176/2003- para el caso de los profesionales universitarios no exentos del impuesto a los ingresos brutos.

SAN JUAN

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1201/2013

Ingresos brutos. Régimen de percepción sobre importaciones definitivas. Incremento de alícuota

Se incrementa al 2,5% la alícuota a aplicar en el régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para las importaciones definitivas de mercaderías, dispuesto por la resolución (SHF San Juan 87/2004).



TIERRA DEL FUEGO

RESOLUCIÓN (DGR T. del Fuego) 27/2013

Ingresos brutos. Alícuota adicional. Fondo de financiamiento de servicios sociales. Régimen de retención. Agencias de viajes y turismo. Constructoras. Alícuota aplicable

Se establecen modificaciones en la recaudación de la "Alícuota adicional fondo de financiamiento de servicios sociales" -R. (DGR T. del Fuego) 1/2013- fijándose una alícuota de 0,10% cuando se abonen pasajes a agencias de viajes y turismo sobre el importe total de la factura o documento equivalente, no resultando de aplicación para este supuesto en particular el monto mínimo de \$ 1.000 a partir del cual aplica la retención. Asimismo, cuando los agentes de retención efectúen pagos a empresas constructoras inscriptas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo las normas del Convenio Multilateral, deberán efectuar la retención por el concepto citado aplicando la alícuota del 0,90% sobre el monto total a abonar. Por otra parte, la retención en concepto de "Alícuota adicional fondo de financiamiento de servicios sociales" no se deberá practicar a los contribuyentes que acrediten la condición de exentos en el impuesto ni cuando se realicen pagos por suministro de combustible o lubricantes derivados del petróleo.